

WIENTO
RUCIA
RIVO

AYUNTAMIENTO
DE MURCIA
ARCHIVO

Est.º 77

Tab.ª 2

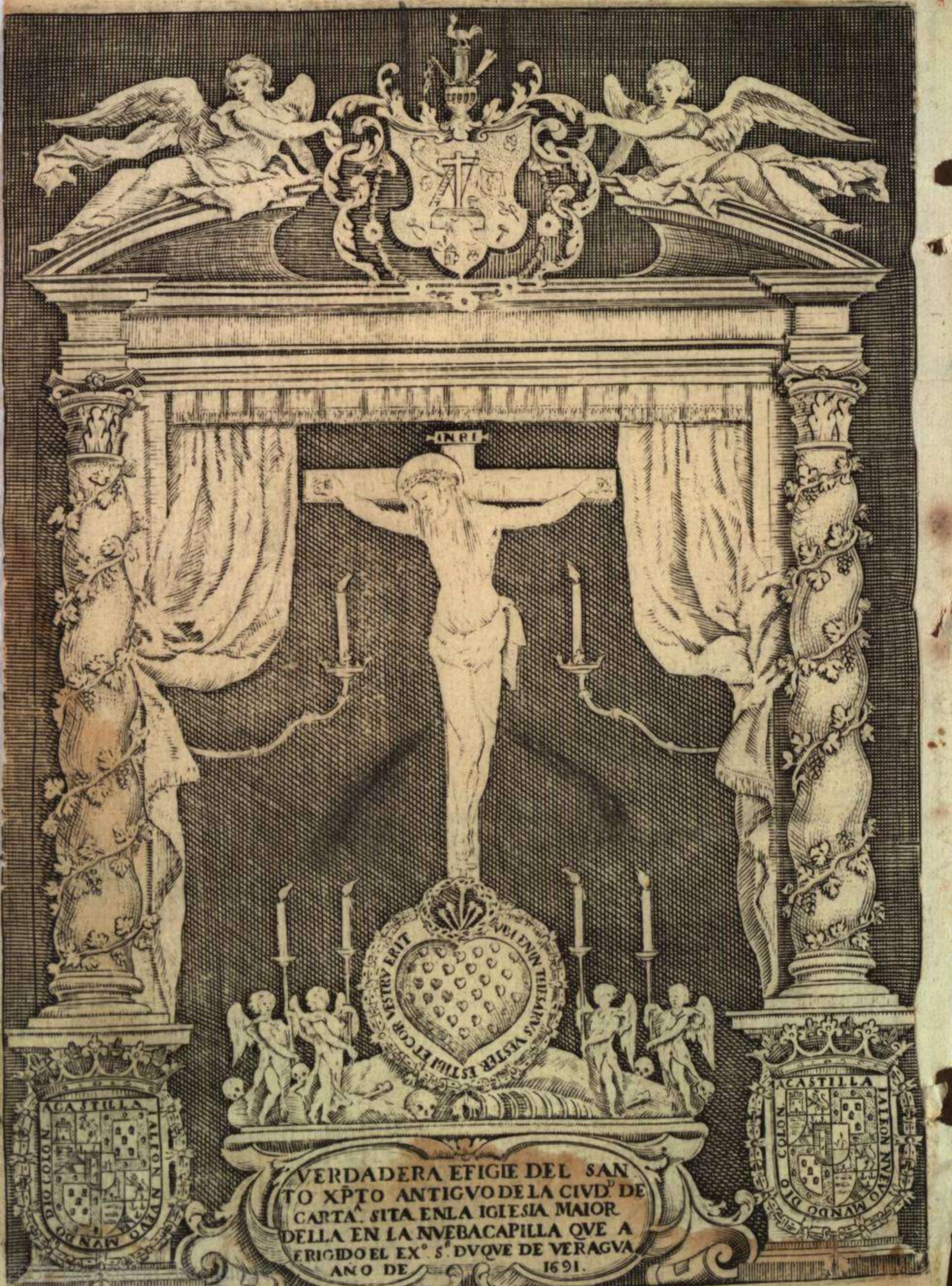
N.º 15

277

Abogado del Sr. Dean de Marín
a Julio Lopez Marín
3 Octubre 1922



VENDESI A EUROPEA
TOXICO ACTIONO DLA CIVI
CASA BIALI GAZZA RIJOT
DITTA EM LA NEGOZIA OVE A
ASINDO EL T. D. DE ALBAC
1831



VERDADERA EFIGIE DEL SAN
 TO XPTO ANTIGVO DE LA CIVD^D DE
 CARTA. SITA EN LA IGIESIA MAIOR
 DELLA EN LA NVEBACAPILLA QUE A
 ERIGIDO EL EX^O S^D DVQVE DE VERAGVA
 ANO DE 1691.

INRI
 HIC EST IHS FILIUS MARIE
 QUI PRO NOBIS CRUCIFIXUS
 EST

ACASTILLA
 ALFON NUNDO
 MANDO DIO

ACASTILLA
 ALFON NUNDO
 MANDO DIO

CONSTITUCIONES DE LA ILUSTRE

COFRADIA DE LA HERMANDAD

DE CAVALLEROS

DEL SANTISIMO CHRISTO

DEL SOCORRO

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA,

sita en la Iglesia Mayor de ella, en la nueva Capilla,
que ha fundado

EL EXCmo. Sr. GRAN ALMIRANTE DE
las Indias, Adelantado Mayor de ellas, Duque de Ve-
ragua, y de la Vega, Marquès de Jamayca, Conde
de Gelvez, y de Villamizar, Marquès de Villanueva
del Ariscal, Señor de Torrequemada, y del Almue-
dano, Cavallero del Insigne Orden del Tuyson
de oro, y Capitan General de las
Galeras.

CON LICENCIA.

Impresso en Murcia, por Vicente Llofriu,
año de 1691.

R. 9980

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr.
Alonso Rosique, Regente de los Estudios del Real
Convento de Nuestro Padre Santo
Domingo.

O Bedeciendo á el precepto del Ilustrissimo Señor D. Antonio Medina Cachon Ponce de Leon, meritissimo Obispo de esta Diocesis de Cartagena, &c. he leído repetidas veces, por el singular gozo, y consuelo, que cada vez, mas, y mas se recrecia, las Constituciones de la muy Noble Cofradia de Cavalleros del Santo Christo, sita en la Iglesia mayor de la Ciudad de Cartagena, en la sumptuosissima Capilla, que ha fundado el Excelentissimo Señor, gran Almirante de las Indias, y Adelantado mayor de ellas, Duque de Veragua, y de la Vega, &c. Y luego que reconocí ser estas Constituciones hijas de la prudente direccion de su Excelencia, entré con presupuesto, que no necesitavan de passarse á el examen de censura, sino á un infinito cumulo de elogios; porque segun Casiodoro: *Nobilis vena producit seculis suis primarios, nequit inde aliquid exire mediocre, tot probati, quot geniti.* Y aun en los elogios me hallé embarazado, ya por lo tosco de mi pluma, ya porque ha de parecer sospechosa mi alabanza, siendo yo de la Thomistica Escuela, que como consta á el mundo todo, tanto, y con tanta razon venera á su Excelencia: ya por ser tan interesado como hijo de mi amada patria Cartagena, que tanto lustre logra con esta nobilissima fundacion:

Zonaras. Orationem, quæ nobis corde est facile comprobare solemus. Y aunque de esta nota, y escrupulo me librara facilmente la inspeccion de tan prudentes Constituciones, que tanto se remontan sin peligro de despeño,

ño , y se engolfan tanto sin temor de naufragio , me he determinado à prescindir tambien de loores por no ofender à tan Christiano Principe , que tanto aborrece los propios : *Cesar-Augustus honores non sustinebat* , dixo mi Angel Thomàs , *Opusc. de Regimine Principum*. Ya , pues , que ni censurar , ni elogiar puedo , pido licencia para poner en la consideracion del que leyere la gloria accidental , que tendrá el Principe de la Theología Thomàs , viendo el culto , que se dá por un Principe tan su devoto , à su querido Crucificado Principe de los Principes ; y viendo tambien cumplido con tantas ventajas en un tan gran Capitan su aficionado , lo que tanto deseaba , quando vivia entre los mortales , y nos dexó escrito en el lugar citado : *In Principe Dei cultum, sapientiam, & potentiam cum benignitate.*

Porque si agradó tanto à Santo Thomàs en dicho Opusculo el culto , que dió Alexandro à Dios , y à su Sacerdote Sumo de Pontifical vestido , representacion de Christo en la Cruz , cuánto le agrada-
rá este de nuestro Alexandro Español , que tanto excede à el de el Griego en devocion , piedad , religion , y ofrecido , no à su figura , sino à el mismo Señor Crucificado ? Si celebra el gran Thomàs à Romulo , porque edificó un Templo dedicado à la paz , que aprecio hará de esta Capilla , consagrada à la mas verdadera paz Christo : *Ipse enim est pax vestra?* *S. Pab.*
Y dónde con sus Constituciones se previenen , é impiden todos los acasos futuros , que pueden perturbarla ?

Ni será de menos gozo para nuestro Santo Doctor la sabiduría , tan suya , que tanto luce en esta artificiosa fabrica de Capilla , y Constituciones , cuyos capitulos están dispuestos con tanta distincion , claridad , y verdad , que prueban haver bevido su

Au-



Autor muy mucho en fuente pura de la sabiduría , y doctrina de Aquino : de donde tambien procede la ingeniosa eleccion por suertes , que en su *secunda secunda* , alabó el Santo , ni obsta la brevedad de sus clausulas , porque la amó el Angel de las Escuelas ; y es en todas sus obras uno de sus estudios :

Justina-
no.

Melius est pauca idonea effundere , quam multis in utilibus homines praegravari. Grande llamó el Sagrado texto á el libro que se dió á Isaías , y solo contenia dos sentencias , pero admirables ; admirables son las que este precioso , y breve volumen encierra , y venerandolas como á tales , debe agradecido decir qualquier paysano mio con el Santo Job : *Scribat librum ipse , qui judicat , ut in humero meo portem illum , & circumdem illum quasi coronam mihi.*

Job.

Ni las alegrías de mi Angelico Maestro echarán menos el poder hermosamente hermanado con la benignidad , que en esta piadosa fundacion tanto resplandecen , trasladadas ya á esta Capilla , y Ciudad por su devoto Salomon sus nuevas Indias en la multitud , y preciosidad de joyas , y crecidas rentas , con que queda perpetuado el culto , adornada , y mas poderosa , que en otro tiempo la dexó el gran Capitan de las Romanas armas Scipion. Si poderosa , y noble confessaron á Cartagena Santo Thomás , Scipion , y Vasco : *Maxima sedes totius Hispaniae* ; esto tambien reconoce nuestro poderoso Capitan , manifestando su nobleza , y aumentando su poder con esta Hermandad mysteriosa de treinta y tres Heroes , que qual otro Gedeon ha elegido los menos , que como nobles se llegan á las veras aguas con modo mas politico , y espiritu mas esforzado para el intento : Acuerdome haver leído , que Jacob en accion de gracias por la vida de su muy amado hijo Joseph vino á ofrecer sacrificios

Vasco.

á Dios en Altar edificado á sus expensas á Arbee , por ser esta la primer Ciudad , que de toda Palestina reconoció á el Dios verdadero en tiempo de Abraham , siendo lo principal de su familia, y fraternidad , treinta y tres , que por hijos de Lia su primer esposa , eran los mas nobles : *Et omnes anime filiorum ejus triginta tres.* Con que manifestó su cariño á Arbee , aseguró dilatada descendencia en su casa , á Dios el culto , y custodia de sus santas leyes , y con treinta y tres en Cartagena , que fue la primera , que de toda España , y Europa recibió el Evangelio , y á Santiago , asegura nuestro Principe lo mismo , y juntamente la observancia de sus Constituciones , que debian gravarse en bronce , y nada contienen contra nuestra Santa Fé , y buenas costumbres : *Sic sentio , salva meliori* , en este Real Convento de nuestro Padre Santo Domingo de la Ciudad de Murcia , en 21. dias del mes de Febrero de 1691.

Fr. Alonso Rosique,

Regente.

APRO:

*APROBACION DE L. M. R. P. M.
Christoval de Alcaráz , Maestro de Theologia
Escolastica en la Cathedra de Visperas del Co-
legio de la Compañia de Jesus de la Ciudad
de Murcia.*

POR comission del Ilustrissimo Señor Don Antonio de Medina Cachon Ponce de Leon, dignissimo Obispo de este Obispado de Cartagena, &c. he visto las Constituciones de la Ilustre Cofradia de la Hermandad de Cavalleros del Santo Christo del Socorro de la Ciudad de Cartagena, sita en la Iglesia mayor de ella, en la nueva Capilla, que ha fundado el Excelentissimo Señor, Gran Almirante de las Indias, Adelantado mayor de ellas, Duque de Veragua, y de la Vega, &c. y en su breve volumen he tenido que leer mucho, porque aunque no son muchas sus clausulas, incluye cada clausula mucha alma. Aun sin llegar á bolver sus hojas, hay que leer en él: porque está escrito por dentro, y fuera, como el que vió San Juan en su Apocalypsi. Vése en lo de fuera tan religiosa la piedad de un excelso Principe, que aventaja facilmente à la de otro, que entre muchos se mereció el renombre de religioso. Doce piedras hizo erigir Josué en eterna memoria de un milagro, de que se reconocia deudor à el Arca de el Testamento; como el Excelentissimo Señor Duque de Veragua una sumptuosa Capilla en reconocimiento immortal de otro prodigio, de que era acreedor el Señor de aquella Arca en la Efigie milagrosa de Christo Crucificado. Y puesto que en ambos fue obligacion el recuerdo, mas à aquel le havia sido impuesta de Dios, este se la impuso voluntariamente à sí mismo. Por esso Josué
le-

levantó por sí otras doce columnas á el mismo fin, dando á la generosidad de su noble espíritu esta respiracion hidalga, por lo que sirvió en aquellas como forzado. Y si bien accion tan bizarra quedó justamente por exemplar de Religion á los siglos futuros, de la que admiro aora en este Excelentissimo General, no se si llega á ser imitacion aun. Doce piedras erigió allá Josué en la madre de el Jordan; y acá erige el Señor Duque de Veragua treinta y tres columnas firmissimas en una Ilustre Cofradía de Cavalleros; y sobre excederle en el numero, bien se vé lo que vá de piedras á piedras; estas piedras vivas, aquellas muertas; estas racionales, aquellas insensibles; y bien, que puedan blasonar de las Montañas, estas, siendo todas de Solar conocido, tienen su Alcurnia mas soberana. Simbolizavan aquellas piedras las doce Tribus de Israel; y significan estas los treinta y tres años, que vivió en el mundo el que fue gloria de todo el Pueblo de Israel. Erigieronse aquellas en memoria de el Arca del Testamento; y están consagradas estas á el obsequio de Christo Crucificado, de quien era el Arca no mas que sombra. Y por omitir otras diferencias, si la ereccion de aquellas, como piensan algunos, fue edificio; la ereccion de estas no se puede dudar que es, y ha de ser grande edificacion. Este exemplo sin exemplar de piedad, de religion, de magnificencia, de zelo de devocion es lo que he leído por defuera en este volumen; y en lo interior contiene unas Constituciones, por su fin muy elevadas, siendo el suyo el mayor culto de Christo Crucificado, en una su Efigie igualmente venerable, y venerada de todos, por sus medios muy adequadas, guardando estos la debida proporcion con su fin; y muy Christianas, y piadosas por sus empleos, y exercicios,

que vistos practicar de la primera nobleza facilitarán
mucho á todos la imitacion. Y siendo assi, que pro-
ponen una idéa á la primera vista casi impracticable
por su dificultad, assi la hallanan, y facilitan, enla-
zando con soberana discrecion, y prudencia el caso
con el consejo, y con la suerte la eleccion, que
por su industria se vienen á evitar sin el menor ries-
go los dos peligrosissimos vagios de el error, y de la
calumnia, en que casi inevitablemente se diera, á
haverse de gobernar, ó por la suerte solamente, ó
solamente por la eleccion. Por todo lo qual soy de
sentir no solo que se pueden permitir á la estampa
para utilidad publica, sino que deben gravarse en
inmortales bronce, para eterna memoria de tan he-
royco, christiano, piadoso zelo. Este es mi parecer.
En este Colegio de la Compañia de Jesus de Mur-
cia á 22. de Febrero de 1691.

Christoval de Alcaráz.

APRO-

APROBACION DEL Rmo. P. Fr. PEDRO DE
Cordova, Leñtor de Sagrada Theologia, y Padre
de la Provincia de San Pedro de Alcantara, del
Orden de el Serafico P. San Francisco.

HAllase mi obediencia favorecida, con el gusto-
so, y venerable mandato del Ilustrissimo
Señor Don Antonio de Medina Cachon Ponce de
Leon, dignissimo Obispo de Cartagena, &c. en cu-
yo cumplimiento, no solo lei como obediente, sino
que tambien como codicioso, cogí á sabores de lo
leído, las utilidades de edificado, uno, y otro sig-
nifica el verbo *legi*, como los Nebrixas, y Calepi-
nos dicen, y la experiencia me lo persuade; pues lei
diligente, para coger; y cogí agradecido, para ce-
lebrar las rectas, justas, y celebres Constituciones
de la muy Noble, y Devota Cofradía del Santissimo
Christo del Socorro, (1) sita en la Iglesia mayor de
Cartagena, en la sumptuosa, y nueva Capilla, que
ha fundado, y enriquecido el Excelentissimo Señor
Don Pedro Manuel Colon de Portugal de la Cueba
y Enriquez, Gran Almirante de las Indias, Adelan-
tado mayor de ellas, Duque de Veragua, Cavallero
del Insigne Orden del Tuyson, &c.

Confieso ingenuamente, que luego que lei estas
Constituciones, hice indubitable juicio, de que las
havia delineado la discrecion, solidado la madurez,
concebido la templanza, y dadoles alma la pruden-
cia: y en la verdad, esto es lo que han de tener
unos estatutos, para que tengan la dicha de bien na-
cidos, y puedan ser en la estampa bautizados; de
otra forma fueran abortos; como advirtió el erudito
Oliva: Nueve meses les dá de termino esta Rma.
Pluma (2) para que antes de su parto, se ideen, se
consulten, y perficionen, hasta que estén muy en su

(1)
Vide infra
num. 5.

(2)
*Mensibus no-
vem partu-
riat eam (sci-
licet constitu-
tionē) ubi ve-
ro pepererit,
(scilicet le-
gislator) non
abjiciat, sed
aētet eam, &
suo invigilet
ediēto, tom. I.
lib. 6. f. 569.*

fido el Moro en conquistarla. De Dios , y de su Madre Dignissima ; como de Señores , que son de los Exercitos , (5) proceden estos gloriosos triunfos ; mas como no lo han de hacer afsi sus Magestades, si la Immaculada Reyna , y Agradecida Señora se vé obsequiada , y servida de su Excelentissimo devoto , con la solemnissima Octava de Sermones , que en obsequio de su Concepcion triunfante , le dedica, y consagra aniversariamente ; y afsimesmo se halla obligado su precioso Hijo , por verse servido con mayor culto, en Capilla propia , y muy propia de su Grandeza Augusta ; propia tambien , porque la ideó este ingenioso Principe , como , por la experiencia , se reconoce , en el rumbo , y acierto de la planta : Propia , por su magnitud , como lo dice su sumptuosidad : Propia , por su Arquitectura , pues se compiten , sin excederse lo Dorico , con lo Corintio ; y lo Jonico , con lo Toscano : Propia , por sus grandes riquezas , como , además de sus ricas dotaciones , lo publican las Indias de sus joyas ; y propia en fin , por sus maravillas grandes , pues desde el grande Templo de esta Capilla insigne , obra el Señor insignes maravillas á favor de las Galeras de España : Bien lo reconocen afsi la de el Señor San Joseph , y la Patrona , que yá se vieron vencidas de las ventajas del enemigo ; pues recobrandose , á expensas de portentos , se pusieron en salvo , quedandose los enemigos tan confusos, como despechados, y vergonzosos. Y haviendose librado prodigiosamente de tan inhumanos. Carybdes , dieron en las scyclas de una tormenta , tan señoreada del Golfo , y tan deshecha de todo punto , que casi se vieron las velas sepultadas entre las volubles , y entumecidas hondas ; mas no obstante estos accidentes , arribaron con felicidad á su Puerto , en los prodigiosos brazos de Jesu-

Chris-

(5)

Cant. 6. Judit. 5. 2. Par.

13.

Job. 9. & in alijs fere in numeris locis

(6)
*Tulit autem
Samuel Ag-
num lacten-
tem unum,
& obtulit il-
lum holocau-
stum integrū
Domino. I.
Reg. 7. 9.*

(7)
*Abner Ezra,
& alij Rabi-
ni sentiunt
arcam Do-
mini stetisse
in Masphad
ubi Samuel
obtulit ag-
num lacten-
tem, & quod
iste locus ap-
pellabatur
Albus. Ita
Maurus, in
I. Reg. c. 7.*

(8)
*I. Reg. 7.
(9)
Petra autem
erat Christus.
I. Corint. 10.*

(10)
*Dilectus me-
us candidus.
Cant. 5.*

Christo ; á quien , y en cuya Capilla dieron todos las debidas gracias , siguiendo los passos de S. Excel. Pues si la Imagen del Santo Christo *Moreno* , obra prodigios tan señalados , llamese de oy mas su Capilla , no Capilla del Santo Christo *Moreno* , sino del Santísimo Christo del *Socorro* , por ser mas decente este titulo ; mas expresivo de su clemencia ; mas distintivo de los socorros de España ; y mas menestero- so , y conveniente para sus Españoles , y Militares.

El Monte de Masphad , en que Samuel sacrificó el Cordero , (6) obtuvo el cognomento de Candido , (7) ó porque dió á ello motivo la suma candidez de la lapida , que le sirvió de Ara á el Profeta , ó porque quizás lo motivó la extremada blancura de la víctima ; y siendo esto así , vemos aora , que así el sitio , como el Altar , dexaron , á solitudes de Samuel , el antiguo renombre que tenian ; y adquirieron el que no havian tenido : Cedió en fin el titulo de blanco á el dueño apellido de *Socorro* , dicelo expresamente el Sagrado texto : *Et vocavit nomen loci illius lapis adjutorij.* (8) La piedra referida era en la representacion Jesu-Christo , como del Sacrificio de ella se colige , y tambien de lo que el Apostol refiere : (9) Pues por qué el Principe de Israel le muda el nombre á su Magestad ? Por qué le quita un apellido tan propio , y tan expresivo , no solo de su hermosura , sino tambien de la fineza de su Esposa ? que fue la que en su pitalamio amoroso , le puso el sobrenombre de *Candido*. (10) Un titulo de estas calidades le ha de quitar Samuel á el Señor , á fin de que se llame Dios del *Socorro* ? Sí , que era muy sobresaliente , el que havia recibido este glorioso Principe del poderoso brazo del Altísimo , pues á favores de una , y otra maravilla , havia triunfado con su Israelitico Pueblo , no solo de los Elementos enfurecidos,

dos, sino tambien de los Filisteos contrarios, y agradecido á tanto socorro, le labró una Capilla á su Magestad, (11) dandole el apellido mencionado, como dando á entender con esto, que le correspondia el socorro recibido, con la Capilla, y nombre del *Socorro*; prevaleció, pues, este, y desapareció el otro nombre, no obstante, que era tan *blanco*; así lo executó entonces Samuel, y no sé que mas pudiera haver hecho si fuera *Moreno* el sobrenombre: Bien le viene este nombre á Jesu-Christo, supuesto que lo negro de nuestras culpas, lo afearon á el redimirlas; mas todo esse padecer, y redimir, mejor que el cognomen de *moreno*, lo explica el apellido del *Socorro*; pues por havernos con su pasión socorrido, quedó su Magestad tan desfigurado; de que se infiere, que lo *moreno* se origina, y resulta del *Socorro*; luego este es el que debe preferirse, siempre que el Santo Christo se invoque. En consideracion de esto, parecerá bien en Cartagena, y aun en toda su Provincia, que el Excelentísimo Samuel de nuestra España disponga, que su Santo Christo dexé el antiguo nombre de *Moreno*, aunque mas lo contradiga el color pardo, y tenga el de *Socorro* desde aora, para mayor gloria de su clemencia; para desempeño de la gratitud Christiana, y para que el Santo Christo del *Socorro* obligado de esta nueva invocacion, nos libre de enemigas invasiones, preservandonos de sus fatalidades. Con el deseo de proponer este punto, y de que su propuesta se execute, como merece, se divirtió la pluma del intento: Bolviendo, pues, á el de las Constituciones, digo, que las hallo tan prudentes, tan justas, y tan piadosas, que me parecen inspiradas de Dios. De sus Dioses, y de sus leyes blasonaron esta excelencia, así Licurgo, como el Romano Numa: á las inspiraciones del Dios Apolo,

atri-

(11)

*Tulit autem
Samuel lapidem unum,
& possuit eum
inter Masphe.
& inter Sē:::
dixitque Hucusque auxiliatus est nobis Dominus.
1.Reg. cap.7.*

(12)
Abul. in Exod. t. 2. fol. 39. & in Levit. f. 5.

(13)
Nos ex lege vivimus, & absque lege morimur. Ita Imper. Ant. apud. Abul. in Deut. c. 8.

(14)
Ita Plat. dial. 4. de Rep. & de legib.

(15)
Erat lux vera, quæ illuminat omnem hominẽ. Joan. I.

(16)
Ita quã plurimi Scriptores Mariani, & precipuẽ Francis. labat in Apparatu, tom. 2. verb. Maria intercessio, & suar. tom. 2. in 3. p. disp. 23. Novato, tom. 2. c. 2. & 12. sed auditor Sãtus Antonius,

atribuyó el primero sus estatutos , y de los suyos publicó Pompilio , ser obra inspirada de la Diosa Ninfa. (12)

De mas soberano Numen (á lo que tengo entendido) se ha valido para estas Constituciones , el Excelentissimo Legislador de ellas , quien discurriendo por una parte, el que una Cofradía sin propias leyes , era lo que una joya en la mina ; lo que una perla en la concha , ó lo que un cuerpo físico sin alma , (13) y considerando asimesmo , que no hay alma de ley sin luz ; (14) ni hay luz que illustre sin Dios ; (15) ni Dios que inspire , y enseñe sin la intercession de la Reyna de los Angeles ; (16) por tanto , excitado de superior impulso , recurrió el santo zelo de S. Exc. á el auspicio de esta Celestial Señora, para que mejor , que los profanos Principes, pueda como Principe tan Catholico , decir de sus Constituciones , que tienen su origen de la mejor Madre , y que fueron inspiradas del mejor Hijo. Quizás por esso hizo imprimir su gratitud, en el vistoso , y preciosissimo Guion de su Cofradía Ilustre, no solo la Imagen de Christo Crucificado , sino tambien la de su Madre Virgen , en su soledad doloriosa : De esta forma aquella Efigie crucificada sirve á sus treinta y tres Cofrades de Norte , desde el primer rostro del Estandarte ; y desde el segundo , sirve la Imagen de la Soledad , de llevarlos siempre á la vista , para atraerlos á su memoria , dirigirlos con su presencia , y transformarlos en su amargura.

Asi me pareció trasformada toda la Comunidad de esta Cofradía , quando con grande consuelo mio , y edificacion del Pueblo , la ví el primer Sabado de Quaresma en el exercicio de la Via-Sacra: Jamás se ha visto aquel Via-Crucis , tan frequentado de

de los Militares , ni tan asistido de sus Cartagineses, como se vé aora de dia , y de noche: no parece fino que las hebdomas se componen solo de ferias sextas , y aun cada feria parece un Viernes Santo , y un Sancta Sanctorum todo aquel camino. O qué poderoso es el exemplo ! y mas quando el que lo dá es un Grande Principe , con la comitiva de los mas nobles. Para que una Corte se passe de viciosa , son mas que suficientes los hechos escandalosos de los Grandes , luego bastarán los exemplos de una grandeza , para que se reforme toda una Republica ? No parecerá estraña esta ilacion , y mas si se confiriesse con lo referido , y con aquel axioma del Filosofo: *Contrarium eadem est ratio*. La virtud de los pleytos solo es para sí mismos fecunda ; mas para los demás es muy esteril ; no sucede así en los Grandes , en los Principes , ni en los nobles , que proceden con exemplar desengaño , porque la luz , y verdad con que estos viven , es ázia dentro tan frutuosa , como su exemplo lo es ázia fuera.

A las Cofradias , y Estaciones Christianas , dieron principio , en algun modo , los Pastores , y Reyes Orientales , quando adoraron á Christo en el pesebre ; la Hermandad de los unos se componia de personas llanas ; y en la Cofradia de los otros , se hallaba la mas ilustre nobleza ; y siendo esto así , será bien , que se repare , en que no predixo David de los primeros , lo que profetizó de los segundos: previó la adoracion de los Magos , y formando de ella premisa , saco por profetica consecuencia la futura conversion del gentilismo : Todos , dixo , que havian de adorarle , quando vió que le adoraban tres Reyes : (17) Lo mesmo dixo Isaías , (18) y como fue con una misma logica , infirió tambien la misma consecuencia : Ambos Profetas predixeron

॥॥॥

bien;

nus, 4. p. tit. 15. c. 17. ubi sic ait: filius namque (scilicet Mariae) non tantum tenetur audire Matrem, sed & obedire. Et D. Bernar. Sen. serm. de Exalt. Virg. art. 2. cap. 8. nulla creatura aliquam á Deo obtinuit gratiam, vel virtutem, nisi secundum ipsius Matris dispensationem. Et Bernar. apud ipsum Bernardinum: nulla gratia venit de Caelo ad terram, nisi transeat per manus Mariae: omnia dona, & virtutes, & gratiae Spiritus Sancti quib. vult, quomodo vult & quantum vult. per ma-

*nus ipsius
(scilicet Ma-
ria) admini-
strantur.*

*S. Germa-
nus oratione.*

*De cena: nul-
lus est, qui
liberetur á
malis nisi per
te, ó Puris-
sima nemo
est cui donum
concedatur
nisi per te, ó
castissima: ne-
mo est: cuius
miseriatur
gratia nisi
per te.*

*D. Bernard.
serm. de Na-
tivity. Virg.
hec voluntas
Dñi. qui to-
tum nos ha-
bere voluit
per Mariam.*

(17)

*Reges Ara-
bum, & Sa-
ba dona ad-
ducent. Psal.
71. v. 11.*

(18)

*Omnes de Sa-
ba venient
aurum, &
thus deferen-
tes. Isai. cap.
60.*

bien ; y bien mirado no era menester tanto espíritu profetico, para inferir de la virtud de los Grandes, el que la tendrían los inferiores, pues es maxima infalible, de que en qualquier Ciudad, Republica, ó Provincia, serán los Ciudadanos perfectísimos, si fuessen los Cavalleros virtuosos.

De donde se colige, que el pedir nobleza estas Constituciones, no es por excluir á los que no la tienen, pues para ser Cofrades de Jesu-Christo, no los excluye ningun derecho, mas daffe esta exclusiva indirectamente, para incluirlos en lo fruturo de sus procedimientos exemplarísimos, como lo harán, sin duda, con el favor de la divina gracia, los treinta y tres nobilísimos Hermanos de que se integra, y compone esta Cofradia, en cuya integridad, y composicion debe ser preferida la nobleza; prefirióla el Verbo Divino para humillarse á ser nuestro Hermano; (19) pues por qué para ser Cofrades suyos, no podrán los hombres anteponerla? Luego no debe estrañarse la exclusiva, que insinuan los estatutos, y especialmente, siendo como es el numero tan corto. Por esta, y la otra razon, además de otras muchas, y eficaces, son excluidos los hombres llanos del gran corazon de esta Cofradia; mas no de las manos de ella; pues los pondrán todos sus Cofrades, con las manos de sus heroycos exemplos á la mano derecha de Jesu-Christo.

Los Ministros mas nobles, y confidentes que tuvo el Rey Josaphat (figura del Hijo de la Virgen; así por razon de su celo santo, como por ser ascendiente suyo) fueron hasta en numero de treinta y tres, (20) de ellos fiaba el Rey su corazon, y asegurado en esta confianza, correspondia el Principe la fineza, con tener en su corazon augusto, los treinta y tres corazones de sus Ministros. De esta inclusion de

corazones ilustres, que en su corazon grande tenia este Grande Principe, se figuió el tener á su mano: *Ad manum Regis*, un millon, y mas de corazones, pues como se dice en el Paralympomenon, eran además de un cuento, ciento y sesenta mil los individuos, que para que le sirviessen, y obsequiassen, tenia á su mano diestra este Monarca. (21)

De forma, que los corazones del corazon del Rey eran treinta y tres solamente, y fueron estos bastantes, á fuer de nobles, y virtuosos, para producir con sus admirables exemplos tan copioso fruto, como se ha visto. Esto es lo que pretende sin duda el Excelentísimo Fundador de esta Cofradia, y por esso, como Legisiador de ella, pide nobleza en sus Constituciones, y no quiere que el numero de los Cofrades, passe del numero de treinta y tres. O quiera Dios que para gloria suya, y utilidad de las Almas se configan, con tan prudentes medios, los altos fines que les corresponden! Así lo pide la necesidad, y el celo de la Religion se lo promete así; así porque la nobleza heredada es grande incentivo para la virtuosa (22) como por el mysterio grande que se supone en el numero, que aqui se pide.

Es el numero de treinta y tres tan celebre, como mysterioso, por esso lo mira Dios con especial agrado; bien se reconoció así en aquel obsequio, que le rindieron á su Magestad Divina los treinta y tres descendientes de Jacob (23) baste lo dicho, pues ya dixo lo demás el pulpito, y denos el apoyo por ahora, la prodigiosa Escala de madera, que en la Parroquial del Grau venera la devocion Valenciana: Sabida es la historia, mas no obstante, referiré el caso sucintamente. (24) Favoreció Dios aquella Ciudad illustre arribando á su espaciosa, y especiosa playa, sobre la Escalera referida, una admirable Efigie de

(19)

Matth. 1.

(20)

*Præter nominatos mis-
sit Josaphat
cum eis, &
ut custodes
triginta tres
bellatores,
quos dilige-
bat, & in
quibus ma-
xime confide-
bat Rex. Jo-
seph. lib. 2.
antiq.*

(21)

*Paralymp. 27.
A. v. 14. us-
que ad ver-
sum ultimū.*

(22)

*Bellan. lib. 2.
cap. 95. Boe-
tius de Con-
sol. lib. 3. A-
bul. in Gen.
fol. 589. &
in Deut. cap.
1. q. 1.*

(23)

Gen. 46. 15.

(24)

*Ita P. Anton.
Andreu de S.
Joseph. in sua
relac. cap. 11.*

(25)
*Oportet scire
scalam fuisse
ligneam, non
lapideam. Ju-
nilius, apud
Lipom. in-
sant. sup. c.
28. Gen. &
etiam Alca-
zar in cap. 4.
Apocalyp.*

(26)
*Est enim sca-
la pertingens
usque ad cœ-
lum, quali-
bet congrega-
tio, seu Reli-
gio, per quam
Fratres as-
cendunt de-
vote, & hu-
militer des-
cendunt. Ita
Salbianus,
lib. 2. de Pro-
vid.*

(27)
*Coligitur ex
Quaresmio,
tom. 1. cap. 8.*

Jesu-Christo: así el sagrado vulto, como el de la Cruz en que venia clavado hicieron de la Escala Saetia, y surcando Mares, venciendo Golfos, hollando espumas, y dominando olas, aportaron á la playa de Valencia. No puedo por aora detenerme en ponderar prodigio tan relevante, porque me llaman con instancias repetidas otros muchos prodigios de la Escala. Comencemos, pues, por sus grados: Treinta y tres brazos, ó gradas se vén en ella, ni uno mas, ni otro menos; pues quien no conoce aquí lo mysterioso, y lo que Dios aprecia este numero.

Passemos adelante, que es mucho lo que esta Escala nos dice. En toda esta Cofradia de madera (no se estrañe la metafora que de madera fue la Escala de Jacob, como advirtió Junilio; (25) y en ella, segun dice Salbiano, (26) se miran como en Efigie eminente, así las politicas, como las confraternidades Religiosas: Dexemos la Escala de Jacob, y bolvamos á la del Grau) en toda su Cofradia de madera, como decia antes, hallarémolos, si reparamos, puntos dignísimos de saberse, y de que la piedad curiosa los apunte. La madera de esta Escala, es toda de hermosísimo Cedro, Arbol entre los vejetables el mas noble; (27) sus brazos son treinta y tres, luego aprueba esta Escala aparecida, no solo el numero, sino tambien la nobleza, que en estas Constituciones se pide.

De el Autor de la Escala no consta con total certidumbre, mas sin violencia se puede discurrir, que el Artifice lo fue algun Angel de los Grandes que tiene Dios en su Corte. Aquí para la aplicacion, es muy preciso el silencio, ya porque los colores honrados, no confundan á la mejor modestia; ó ya porque con los aplausos debidos, no se despierte el genio de los Momos.

De

De solo los leños de la Escala , congreso rudo de sugetos bastos , se compuso todo el acompañamiento , con que la Imagen de Jesu-Christo se apareció en la playa del Grau ; empero la ilustre , y hermosa comitiva , con que el Divino Simulacro del Santísimo Christo de el *Socorro* , se apareció en Cartagena , fue incomparablemente mas decorosa ; pues de su prodigioso aparecimiento (que por tal lo supone la tradicion) se infiere , y aun resuena en la voz comun , como opinion infalible , el haver venido por mano de Angeles.

En treinta y tres brazos toscos , descansó el Crucifixo Valenciano con todas las señales de la Pasion , y con las mismas sagradas rubricas , descansa mejor el de Cartagena en los treinta y tres corazones de sus Cofrades : aquellos , aunque inanimados , le dieron aquel genero de culto á toda la pasion de Jesu-Christo ; y estos hacen lo mesmo aora , bien , que con la diferencia grande , que se colige de la especifica , y de la verdad , y Religion que professan ; pues con una , y otra luz consagran sus votos reverentes , no á uno , ni á dos , ni á tres , fino á todos los passos de la Pasion. Este es el instituto de esta Cofradia , á distincion de otras muchas , que dividieron el culto , ó dividieron en partes el obsequio ; porque con el todo de la Pasion de Christo , hizo su contemplacion otro tanto. Afsi lo hace oy en París aquella Hermandad nobilíssima , que el glorioso , y siempre memorable Ludovico , fundó como santo , y como Rey ; pues solo está destinada esta Cofradia para venerar las Espinas de la Corona , (28) y en la Diocesi Ratisbonense se halla otra Cofradia de Cavalleros , que en reverencia del Hijo de la Virgen consagra sus compasivas memorias á las Sagradas heridas de la cabeza. (29) En la superior Alemania,

(28)
Ita Quaresm
tom. I. c. 12.
sect. 3.
(29)
Idem ibid.

(30)
*Ita Molanus
apud Usuard.
ad an. 1353.*

(31)
*Ita Gutserus
de S. Cruze,
tom. I. lib. I.
cap. 69.*

(32)
*Vidi per sniū
quasi Solem,
& Lunam, &
Stelas unde-
cim adorare
me. Gen. 37.
v. 9.*

(33)
*Psalm. 103.
v. 19.*

(34)
*In nocte qua-
si flere vi-
dentur quia
minus ar-
dent, licet
plus videan-
tur lucere.
Ita Cleom.
lib. I. circul.
major. & mi-
nor.*

es mas que celebre la Cofradia Augusta, que el Emperador Carlos Quarto de este nombre, instituyó con religioso zelo en culto de la Llaga del Costado:

(30) Las de las Manos, y Divinos Pies, las celebran con especiales ritos las Cofradias de los Griegos Catholicos, así en la Tracia, como en la Epiro, y la Macedonia. (31) Estas, y otras semejantes Cofradias merecen bendiciones por aplausos, y soberanos premios por elogios; mas no puede negarse, que esta nueva Hermandad Cartaginense, sobresale entre todas con eminencia; pues vale por todas juntas en el fin, y á todas las excede su institucion: Proposicion es esta, que la apoyan muy bien sus estatutos, y mucho mejor sus profesores; pues estos la confirman con la practica, y aquellos la aprueban con la teorica: Unas, y otras pruebas las aprueba el Cielo, pues las comprueba con sus quatro Cofradias.

Para explicar el Patriarca Joseph las excelencias, y exaltaciones futuras de la Cofradia Ilustre de su Casa, se valió de las confraternidades de el Cielo, llamando Estrellas á sus hermanos; (32) luego la metáfora con que se dixesse, que hay Cofradias en los Celestes Orbes, ni tendrá la nota de nueva, ni padecerá los accidentes de impropia; Cofradias, pues, hay en el Firmamento, y cada una de diferente numero; á quatro se reducen solamente, las que mas se señalan en lo brillante: Una es de Planetas; de Estrellas otra; otra de Signos; y otra de Solarios; empero se ha de advertir, que no en todas es igual lo funebre, por el fallecimiento de su hermoso Principe. Llega á su Ocaso el Sol: (33) *Sol cognovit Ocasum suum*, y todas estas lucientes Cofradias, se miran sepultadas entre sombras; verdad es, que entonces lucen; mas todo esse lucir, dice Cleomedes, (34) no es resplandecer, sino llorar; lloran, pues,

à vista de la tumba , en donde yace su mayor Planeta ; las exhalaciones parecen lagrimas , suspiros los movimientos , y aun el pestañear de los Astros , parecen sollozos de enternecido ; lloran luciendo en fin , y lucen con tristezas desiguales ; desiguales digo , porque unas parece que lo sienten mas , como son las que lucen menos ; y otras al parecer lo sienten menos , como se reconoce en las que mas resplandecen : Ni esta , ni aquella demonstracion de llanto , arguye integridad en el sentimiento , ni indica plenitud en el culto ; parcial me parece en las unas , y mas que dimidiado en las otras : No lo hace afsi la Ilustre Cofradia , que diximos de los Solarios , afsi llaman aora los Astrologos , (35) à los mas propios circulos del Sol , ó domicilios suyos , como lo son los grados de su esfera , quando discurre con ardiente ascenso , desde la Equinoccial linea , hasta el preciso tropico de Cancro.

Esta Cofradia , pues , de Solares , es la que entre todas las antecedentes se manifiesta mas triste , y enlutada , porque espiró el Sol en su Emisferio , y se fue à descansar à el otro mundo : Ella es la mas sepultada en sombras , y la mas señalada en las exequias , pues sin dimidiar el culto , ni dividir el obsequio , funeraliza el luminoso transito. De esta integridad , y de aquella dimidiacion , con que estas Celestiales Cofradias se distinguen , y diferencian entre sí propias , pedirá el entendido , ó el curioso razon suficiente que satisfaga , y le serviremos con dos muy eficaces , colegidas de dos gravísimos Autores. En los Astros , dice Albumazar , (36) hay su mas , y su menos ; porque unos por ser nobles dominan , y otros que no lo son , son dominados : aquellos tienen nobleza en el sér , y en el influir ; y estos ni en el influir , ni en el sér la tienen ; y no siendo esto dudoso,

(35)
Dicuntur quidem solaria aliqua corpora coelestia, quia ex omni parte recipiunt Solem. Ita Macrobr. lib. 1. Satur.

(36)
Non nobiliores, & dominantes, sed dominatae dicuntur, vincuntur enim virtutibus aliarum (scilicet Stellarum) Ita Albumaz, lib. 4. differentia 5.

doso, tambien es cierto el que de una , y otra casta de Estrellas , se componen las otras Cofradias , pues reciben en ellas innobles Astros , como por razon de mitad de officios ; este genero de vehetria no le hay, ni puede introducirse en la Cofradia de los Solares, porque todos son mas que Nobles , y aun de Solar conocido, como en sus circulos advirtió Machrobio. (37)

(37)
*Machrob. ubi
sup.*

Esta es la razon primera que ofrecí , y yá se vé , que es razon de calidad ; la segunda será de alguna cuenta , no me parece que dexára de serlo , si fuese su guarismo mysterioso , y es cierto que lo es, pues no es tan mysterioso el numero de las otras Cofradias , como lo es la de los Solarios , porque sola esta entre todas las Celestes , se compone de treinta y tres Cofrades , pues , como Fontano , y Paulino dicen , (38) son treinta y tres los grados que los Jerosolymitanos cuentan en Palestina , desde la linea Equinoccial , hasta el tropico que diximos. Así ? Que esta Cofradia Solariega , se halla asistida de nobleza tanta , y de numero tan mysterioso ? Pues ya no me admiro , de que se halle tan favorecida del Sol , ni de que en darle culto á su Ocaso , descuelle entre todas las del Cielo.

(38)
*Tropici Can-
cri latitudo
ab Equino-
tiali est tri-
ginta trium
graduum. Ita
Fontanus,
tom. I. ver.
Tropicus, &
ibidem Pau-
lin. Bertilu-
cen.*

Baste aora de figura : Cedan las sombras á la luz , y triunfe lo ideado de la idéa ; pues en el Cielo de la Iglesia Militante , resplandece sobre aquellas sombras , y luce entre todas las Cofradias , la del Santissimo Christo del *Socorro* : Sus Cofrades son nobles , (así lo piden con rigor sus leyes) mysterioso es su numero , (hacen alusion á unos Divinos años) su culto Solariego ; sí , pues así lo consagran á su Sol Divino , por el glorioso Ocaso de su muerte , que ni lo dividen es mysteriosas partes , ni dimidian el todo de sus luces ; no celebran , digo , en particular éste,

ó

ó aquel passo de la Pasion , sino que solemnizan con religioso celo , toda la Pasion cruenta de Jesu-Christo ; assi lo hacen , y assi tambien se les luce ; no luce , ni hace menos su primer movil , pues funda una Cofradia del Cielo , de quien el Cielo es sombra , y á quien dirige con alta inteligencia , á modo de inteligencia sagrada.

Con otra comun Astrología , hemos de probar el propuesto assumpto , á cuyo fin se supone , que si en el quarto Cielo , donde el Sol asiste , no huviera mas movimiento , que el suyo propio , nunca llegara el Sol á el tropico de Cancro , ni este fuera el termino de su latitud , respecto de la linea Equinoccial ; y en esta suposicion , fuera preciso , que no huviera Cofradia de Soiares , porque esta procede , como los Astrologos dicen , de la inteligencia del primer movil : Mueve el Angel á el primer Cielo , y de su rapiditud invencible , resulta en el Sol su extensivo curso , con latitud de grados hasta el tropico ; y siendo , como son estos treinta y tres , en la forma , y parte que diximos , ya se vé aqui , quan sin genero de violencia puede decirse , que el Fundador unico de esta Cofradia fue el Angel supremo del primer movil : pues en verdad que no es este Cielo solo el que tiene Angel , ó sagrada inteligencia , para que lo autorice con Cofradias , que tambien en el Militante Cielo , tiene , y mantiene Dios Angeles humanos , que lo illustren con semejantes , y aun con mas eminentes fundaciones. O qué ocasion tan buena la presente , para que en ella se desempeñára la pluma con una laudatoria de buena tinta ! Empero será preciso , que segunda vez enmudezca ; no repito la causa , sino que la supongo , y en el entre tanto que dice lo demás el silencio , passo á otro punto tan digno de saberse , como merecedor tambien de referirse.

¶¶¶¶

Lle-

Llególe su hora á el Sol , y como espiró en ella, para lucir , renació en otra para resplandecer ; llega, pues , el Monarca á su propia linea , ilustra la Equinoccial con su presencia ; prosigue su curso , visita los inmensos espacios , que hay entre grado , y grado hasta el tropico , y todos estos treinta y tres circulos (ilustre Cofradia suya , y dignos palacios de su grandeza) quedan de nuevo tan ilustrados , que con ser tan capaces de recibirle , faltó para las luces el vacío , y sobraron resplandores á su lleno. Muy bien les premia el Sol á sus Cofrades , aquellas demostraciones fúnebres , que tristes le rindieron por su Ocaso ; entonces fue con integridad el culto ; y aora se vé con plenitud el premio ; y si con mas Cofrades tan insensibles , lo hace así un Sol inanimado , cómo lo hará con los suyos el Omnipotente , y Clementísimo Sol del Santísimo Christo del Socorro?

En gracia de esta pregunta , y en apoyo de su respuesta, hemos de unir lo Astrologico con lo Evangelico : Los Elementos son quatro ; los Astros mas principales siete ; los del Zodiaco doce ; y las Celestes Esferas diez : Notese aqui el guarismo , y se hallará de treinta y tres su numero : Reparese en los sugetos , y hallarémos ser todos inanimados : Considerese sus formas , y se hallarán con qualidades opuestas ; y no obstante esta oposicion , lo insensible , y la muchedumbre , hicieron de la multitud singularidad , razon de lo insensitivo , y de la oposicion concordia , para formar una exemplar Cofradia en reverencia , culto , y obsequio de la muerte , y passion de Jesu-Christo , pues como los Evangelistas dicen, (39) y los Escriturarios exponen (40) fueron estos treinta y tres Cofrades los que celebraron la divina tragedia con demostraciones prodigiosísimas : El ayre , y el fuego se hallaron deslucidos ; los

(39)
Matth. 27.
Luca 23.
March. 15.

(40)
Ita communiter Expositores. Videantur precipue. Lyra, Hugo, & Alap.

cuer-

cuerpos Celestes sin sus luces ; la tierra sin reposo ; y el mar sin obediencia à sus terminos : todo en fin fue un quebranto , á fin de celebrar las funerales honras de una pasión , y muerte tan Divina. Qué lastima , que en atentas criaturas , no haya racional aptitud , para recibir el premio , que correspondiera à hechos tan heroycos , si assi fueran capaces de recibirle ? assi es , mas ya lograrán el fruto , los que estudiassen en tan docto exemplo ; ademàs , dice el Abulense , (41) que no se quedarán estos Cofrades sin el premio proporcionado á su sér ; porque despues del juicio universal , obrará Dios tantas maravillas , en exaltacion de sus naturalezas , que entre la hermosura que tienen aora , y la que tendrán entonces , abrá mayor discrimen , ó por lo menos la misma distincion , que hay entre las tinieblas , y la luz.

Con el exceso insinuado , quedarán ennoblecidas , y premiadas todas aquellas treinta y tres criaturas ; no les obstará su materia , para mejorar de accidentales formas : admirable será su pulcritud ; mas tambien fue honra divina su atencion , pues se hicieron Cofrades de Jesu-Christo , para celebrar su glorioso transito : todo el funeral se compuso entonces de ei. uendos , sombras , eclipses , tormentas , terremotos , contriciones , que le rindieron respectivamente , con asombro , y admiracion de los Angeles. Este fue el hecho de aquella Cofradia ; pero es mas soberano el de la nuestra , pues humilde , contrita , y fervorosa ofrece de corazon sus corazones á el corazon del Hijo de la Virgen , en obsequio de su Santissima Cruz , en memoria de su Pasion , y en fé de su fallecimiento divino : Qué premios , pues , no resultarán de este culto ? Qué frutos no cogerán de aquel Arbol ? Y qué dones de gracia , no corresponderán

(41)
*Vedat, Abul.
in Matth. t.
7. q. 431. ubi
diffuse, & copiose
tangit punctum, &
etiam in quest. sequent.*

(42)
Luc. cap. 6.

derán á estas memorias ? Sean , pues , estas indefectibles en tan piadosos , y reverentes Cofrades , que con esso lo serán en su Santo Christo , para las divinas retribuciones : Supone recibo la retribucion ; es menester dár para recibir , como dice su Magestad por San Lucas ; (42) luego la mensura de los premios Celestiales , vendrán á ser los dones meritorios ; pues qué dones demàs monta que los que ofrece la devocion , y consagra el celo , y piedad de esta insigne , y siempre venerable Cofradia ? Yá se dexa entender aqui la consequencia , cuya probacion se omite , ya porque no necessita de que se apruebe , y ya porque llegó la hora de decir , que basta ya de discursos , y mas quando los mas de los referidos , ni dicen con el principal intento , ni de su titulo parecen propios. El titulo fue de aprobacion , y de aprobacion es el assunto ; mas no parece de aprobacion lo discurrido : Qué dirán los cortos limites de ella , viendose tan violados de la pluma ? Notable es el exceso , pues el papel ha crecido en vulto mas á expensas del discurrir , que á obediencias del aprobar : Afsi lo dirá quien lo leyere ; y afsi lo confieffa el que lo escribe ; empero no puede negarse , que se ofrecen algunas ocasiones , en que se juzga por muy preciso , lo que puede parecer superfluo. Es la ociosidad muy reparatriz , y mas quando el genio ayuda , y la emulacion , ó desafecto alienta : Quién , pues , se librará aqui de la nota ? El vicio ? No , que no lo merece. (bien , que no es que lleva la peor parte) La virtud ? Lo exemplar ? Lo bueno ? Tampoco , porque aqui es donde con mas eficacia , suele hacer mayor presa la malicia ; y aun tal vez se disimula , afestando motivos del bien comun , á fin de que sus reparos no se manifiesten hijos del Ocio ; sino partos de un
muy

muy christiano celo. Este celo postizo, que tan dominante se halla en el mundo, suele ser el escollo de lo mas santo; mas sin embargo de estos accidentes, han sido de fortuna estas Constituciones, pues generalmente se hallan celebradas de las personas mas capaces, y provectas; todos las han aplaudido, menos tal, ó tal censurista, que para que á tanta rosa, no le faltassen las espinas de sus dientes, los puso con algun rebozo, en el numero preciso de Co-
frades, y en la nobleza que se pide en ellos; lo primero le pareció poquedad, y lo segundo superflua restriccion. Por razon, pues, de lo dicho hemos discurrido tan por extenso á favor de uno, y otro punto; y habiendo sido forzosa esta satisfaccion, podrá servir ella misma de disculpa, á la nota, ó censura prevenida, para que el Letor piadoso me disculpe, si le parece que me paffe de aprobante, y restituyendome á los limites de tal, digo, que las Constituciones presentes se llevan consigo mismas la aprobacion; pues sobre no contener disonancia alguna contra la Escritura Sagrada, Tradiciones Apostolicas, Doctores, y Padres de la Iglesia, tienen la consonancia de utiles, la assonancia de loables, la armonía de prudentes, y el temple, y punto de muy proporcionadas, para la direccion de sus professores, para aliento de los tibios, para freno de los relaxados, y para incentivo de los fervorosos; pues todo se logrará sin duda, mediante Dios, y la tinta de la estampa, que piden de gracia estos estatutos, y se merecen de justicia por sí propios. Assi lo siento, salvo, &c. En este Convento de los Descalzos de N. Serafico Padre San Francisco de la Ciudad de Murcia en 22. de Marzo de 1691.

Fr. Pedro de Cordova,
Lect. de Theolog. y P. de Prov.
LICEN.

LICENCIA DE SU *Ilustrissima.*

EN la Ciudad de Murcia en veinte y uno de Abril de mil seiscientos y noventa y un años, el Ilustrissimo Señor Don Antonio de Medina Ca- chon Ponce de Leon, Obispo de este Obispado de Cartagena, del Consejo de su Magestad, &c. Ha- viendo visto las Aprobaciones, y Pareceres de los M. RR. PP. MM. nombrados por su Señoría Ilus- trissima en el Auto antecedente, por ante mí su Secretario de Camara, dixo, que respecto de ser loables las dichas Constituciones, daba, y dió li- cencia, para que se impriman, y den á la estam- pa, sin que se incurra en pena alguna, y que este Auto sirva de Licencia: Por el qual así lo mandó, y firmó su Señoría Ilustrissima, de que doy fee.

Antonio, Obispo de Cartagena.

Por mandado de su Señoría Illma.
el Obispo mi Sr.

Don Lucas Sanchez de Fontecha,

Secretario.

IN-



INTRODUCCION.

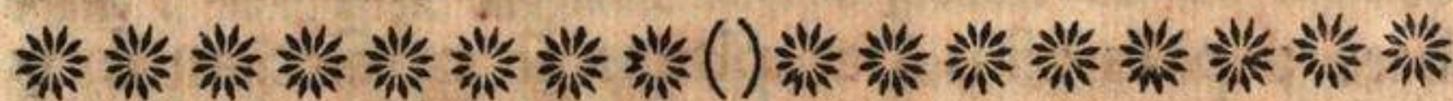


Aviendo erigido el Excelentissimo Señor Don Pedro Manuèl Colón de Portugal , de la Cueva y Enriquez , noveno Grande Almirante de las Indias , oçtavo Duque de Veragua , septimo Duque de la Vega , oçtavo Conde de Gelvez , Cavallero del Insigne Orden del Tuyson de oro , y Capitan General de las Galeras de España , una insigne Capilla en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad de Cartagena , á la Efigie de Jesu-Christo Crucificado , de color moreno , de quien no se sabe otro mas cierto origen , que la comun tradicion de haver sido aparecido , dedicando este obsequio por su hijo segundo el señor Don Manuèl , que estava agravado de una agudissima enfermedad , en ocasion de passar este Señor Crucificado por la casa de su Exc. en Procecion , conducido del Pueblo , por la necesidad del agua , quando se hallaba en los aprietos

2.ª Constituciones de la Cofradia

tos ultimos de la vida el señor Don Manuèl , por el mes de Marzo del año de mil y seiscientos y ochenta y nueve. Y puesto ya por su Exc. en execucion este votivo afecto , que le inspirò su milagrosa , antigua , devota , venerada Imagen , haviendola colocado en su Capilla el dia veinte y uno de Enero de este año , con celebridad correspondiente à su magnificencia , y devocion : para proseguir su celoso ardimiento en el culto de este Señor Crucificado , adelantandole las veneraciones , y perpetuandole el obsequio, ha resuelto formar una nobilissima Cofradia con el numero de treinta y tres Hermanos , en re-
verencia de los años de nuestro Señor Jesu-
Christo , cuya idèa es la que se
figue.

CA-



CAPITULO PRIMERO.

DE LOS EXCELENTISSIMOS
Patronos.



ON, y han de ser perpetua-
mente Patronos, y Herma-
nos Mayores de esta Cofra-
dia, los Excelentísimos Se-
ñores Duques de Veragua,
debaxo de cuyo auspicio, y
soberana autoridad recibe for-
ma esta Ilustre Hermandad, para gloria de Dios,
y loable memoria de sus Excelencias.

CAPITULO II.

De el numero de los Hermanos.

HA de constar de treinta y tres Cofrades,
en el qual numero no se han de confi-
derar los Excelentísimos Señores Marqueses de
los Velez, que es, ò fuere; los Generales de
las Galeras que sucedieren à su Excelencia, per-
maneciendo en este Puerto, ni el Excelen-
tis-

A

tif-

tísimo Señor Duque de Veragua que es , ò fuere ; pues estas tres plazas se consideran fixas supernumerarias , y desde aora concedidas por sus Casas , y puestos , para honor , y lustre de esta Cofradia ; y en esta misma forma , y por estos motivos se podrá admitir por su persona á qualquiera de los Grandes Señores , que por su devocion quisieren entrar en esta Cofradia.

CAPITULO III.

De el instituto de esta Cofradia.

EL fin de esta Noble Comunidad ha de ser el incessante cuidado en la veneracion , y culto de esta Imagen , para que se aumente el obsequio , y la reverencia ; y à este assunto se han de procurar tener en verde observancia los establecimientos de esta Cofradia.

CAPITULO IV.

Para admitir los Sacerdotes.

POdranse admitir los Eclesiasticos á ella en el numero que pareciere á los Excelentísimos Señores Patronos , para la participacion de Indulgencias , y aumento del culto Divino,

vino , fin que alguno ocupe plaza de las treinta y tres , ni necesite de otra circunstancia que el ser Sacerdote ; pero igualmente ha de estar relevado de las contribuciones de cera , y maravedises que se ofrecieren.

No han de tener voto en Cabildo ; pero si obligacion de asistir á las fiestas , y funerales.

CAPITULO V.

De las calidades que han de tener los Cofrades.

Y Para contribuir á este Divino Señor mas lustroso el rendimiento , en la forma concedida por su Magestad , á la posibilidad de nuestros corazones , se ha de componer el numero de los treinta y tres Cofrades de solos Hijosdalgo Cavalleros , segun fuero , y costumbres de España en possession del lustre , procurando en esta forma assegurar el culto , y hacer mas bien recibido el exemplo.

Ha de impedir para entrar en esta Cofradia el haver tenido el pretendiente , sus padres , ò abuelos officios , y empleos mecanicos , y han de obstar los Artes liberales exercitados con indecencia.

Ha de ser el elegido vecino de esta Ciudad , que viva en su jurisdiccion , entendiendose serlo

qualquiera que tuviere en ella su ordinaria residencia , porque siendo limitado el numero, no se desluzcan las concurrencias , Cabildos , y funciones.

Ha de ser de catorce años cumplidos , para que pueda ya hacer alguna representacion, y tomar de veras el cumplimiento de sus obligaciones : y puede dispensar quatro años el Excelentissimo Señor Duque de Veragua , Patrono de esta Cofradia.

De cada familia no se ha de admitir mas que uno , fino es que por respetos graves , con consulta de los Excelentissimos Señores Duques de Veragua , se admitan hasta dos , y no mas.

Deben hacerse las elecciones , atendiendo las familias de los primeros Fundadores que subsistan con el lustre correspondiente , y no hayan decaydo considerablemente; y las de los que por haverse extinguido algunas las hayan substituido, estableciendose en esta Ciudad , y la Cofradia despues de la Fundacion , sin perjuicio de lo prevenido en este Capitulo , para que de ningun modo haya mas que uno : lo que es conforme al Cabildo de 29. de Octubre de 1756. en que con los motivos que de èl constan , se acordò esta Adicion.

CAPITULO VI.

De la plaza que vacare por ausencia.

EN caso que qualquiera de los Hermanos hiciere ausencia para vivir en otra parte , se ha de proveer su plaza en la forma ordinaria de eleccion , dexandole al ausente en sus honores , y usufructo de conveniencias espirituales , como si estuviera presente ; y si el mismo bolviere à reducirse á esta residencia , estè la Cofradia obligada á incorporarle segunda vez desde luego , suprimiendo la primera que vaque , porque no se dè lugar à que crezca este numero.

Y respecto de lo mysterioso de èl se entiende no admitir á todos los que pudieren por su calidad , y circunstancias entrar en esta Cofradia.

Ha de estorvar para la admision , ò eleccion al Cofrade , el haver sido pretendiente , porque afsi se atagen los empeños publicos , y queden mas libres los votos.



CA.

CAPITULO VII.

De los ejercicios.

SON diversos los fines , que tienen las juntas piadosas en la Iglesia de Dios , como se vè en las Religiones : unas , para la contemplacion : otras , para la predicacion : otras , para la corporal curacion : y para ejercicios del valor las Militares , poniendo los medios à proporcion del assunto. Y en las Cofradias , ù Hermandades se experimenta lo mismo ; pues unas caminan á lo mas perfecto , con medios de mucha resignacion : otras sin tanta altura , á la mejor observancia de la ley : otras , à conservar el culto de alguna Imagen , valiendose para ello de qualquier persona que tuviere devocion. Y este es el Voto de nuestra Cofradia , para con el Santo Christo ; pero fiando solo su culto à los que por su buena sangre asseguran mas el cumplimiento de su obligacion. Por lo qual , solo ha de ser obligacion de la Cofradia celebrar una solemne fiesta con sus Visperas , Missa , y Sermon todos los años á esta Santissima Imagen en el dia de la Dominica tercera post Epiphaniam , por ser el que corresponde á la Procecion general en que se colocò. Y al Cofrade que faltare à esta
fun-

funcion, hallandose en Cartagena, se le multará en quatro libras de cera.

Han de comulgar todos en Comunidad aquel dia, baxo la misma multa; si ya no es que alguno necesitare hacerlo antes de la Missa solemne por sus achaques, teniendo licencia del Capellan.

Los Martes de la Quaresma por la tarde han de tener en la Capilla Sermon, cuyo assunto será uno de los passos de la Passion, con un verso del Miserere, como se sigue.

El primero, los azotes: Segundo, la coronacion de espinas: Tercero, Ecce Homo: Quarto, Cruz acuestas: Quinto, Crucifixion, con especial memoria de Espiracion, y Lanzada: Sexto, descendimiento, y Sepulcro. Y estas seis fiestas son dotadas por el Excelentissimo Señor Patrono.

Todos los Viernes del año se ha de descubrir el Santo Christo, por mañana, y tarde à las horas de Missa, y Visperas, por el mayor consuelo de sus devotos. Y en las Missas que se dixeren en su Altar estos dias, se entiende tambien ser dotacion de S. Exc.

En la muerte de qualquiera de los Hermanos, será obligacion de la Cofradia el hacerle sus honras de Missa solemne con Vigilia, asistiendo todos los Cofrades; y cada uno hará decir

cir por el Anima de aquel difunto una Missa rezada , presentando , para que conste haver cumplido , cedula del Sacerdote que la celebrò , en el Secretario.

Debe la Cofradia hacer unas honras generales por los Hermanos difuntos por el mes de Noviembre , que seràn una Missa cantada , con Vigilia , y Sermón ; y deben asistir todos los Cofrades , hallandose en esta Ciudad , como en las demàs honras , pena de dos libras de cera.

Deben los Cofrades en el fallecimiento de qualquiera de los Excelentissimos Señores Duques de Veraguas , que son , ò fueren , y Dios guarde , Patronos de esta Cofradia , celebrar las honras , con Vigilia , Sermón , y Missa , asistiendo todos con capas largas , en reconocimiento del beneficio recibido de sus Excelencias en esta union espiritual.

Todas las honras , ò exequias se han de celebrar , segun la devocion de S. Exc. sin mas pompa , ni tumulto que una tarima con sus bayetas , y sobre ella la tumba cubierta con un paño que ha de dár su Excelencia de terciopelo negro , con escudos bordados de sus armas , y las de la Cofradia , y las treinta y tres hachas de la Hermandad.

Todos los Viernes del año por la tarde han de concurrir en la Capilla los cinco de la me-

sa

del Santissimo Christo del Socorro. **CI**

sa con el Capellan; y habiendo rezado este la pasion de San Juan, y todos el Rosario de la Virgen Santissima Madre de Dios, y abogada nuestra, se formará la Junta para tratar los negocios que convengan á la Cofradia.

Todos los Sabados de la Quaresma se juntará la Hermandad á las dos de la tarde, para ir á la Via-Sacra en procesion con su Estandarte.

Exortando, como de parte de la Hermandad se exorta, á la gravedad, y modestia de todos sus hermanos, para que se manifieste en ella á quien se dedican, y con sus buenas costumbres la calidad de sus personas, pues por ambos titulos disuenan los procederes menos honestos.

CAPITULO VIII.

PROHIBIENDO EL SACAR LA IMAGEN

de su Capilla, sino es en casos muy particulares.

Y Respecto de que no se ha estilado sacar la Imagen de este Santo Christo de su Iglesia Parroquial, se debe continuar esta misma veneracion en adelante con todo el culto correspondiente al fervor de sus Cofra-

B

des;

des ; se observará tambien en adelante el no sacar su Imagen , fino es en aquellos casos particulares de la devocion de la Ciudad , ù de la Cofradia ; y suponiendo , que será siempre Proceſſion general , precediendo esta Imagen ; precederá , por consecuencia tambien , á las demas esta Cofradia , que la ha de ir alumbrando inmediata á su Santa Efigie con su Estandarte ; para lo qual , si fuere necesario , se han de traer Bulas de su Santidad , y aprobacion del Rey , por el estatuto de nobleza , que tiene esta Cofradia.

CAPITULO IX.

De los Cabildos.

DEbe la Cofradia tener dos Cabildos generales al año : El uno , el dia siguiente de la Fiesta , que se ha de celebrar en memoria de la Colocacion ; el que estuviere desembarazado , en aquel se ha de tratar de la provision de los oficios , y Teniente de Hermano Mayor , y las Cuentas de los Mayordomos : El otro , despues del funeral en el mes de Noviembre , en que se ha de tratar de la conservacion , y gobierno de esta Cofradia , y los que casualmente pidieren la necesidad de plaza vacan-

cante, ù otra de grave peso; y estos han de ser con consulta de los Hermanos de la mesa; porque (como se dirà despues) á las ocurrencias menudas ha de dár providencia el Hermano Mayor con los Mayordomos, Secretario, y Archivero, que han de formar la Junta. Ha de citar el Hermano Mayor, con acuerdo de los de la mesa, para los Cabildos.

La citacion se ha de hacer por medio del Portero, de orden de los de la Junta, con un membrete diciendo: tal dia se celebra Cabildo general, de que se avisa à V.nid. Y abaxo el nombre del Cofrade.

Y se advierte, que dexando de citar à alguno que estuviere dentro de la Ciudad, ò su jurisdiccion, serà nulo el Cabildo; pero haviendolo citado, aunque no venga, tendrá valor lo que en èl se resolviere; para que siempre debe ser general la citacion, por la contingencia de que tal vez se halle en la Ciudad, el que se juzgaba fuera. Y esta forma misma se ha de guardar en todos los Cabildos ordinarios, ò extraordinarios.

En el Cabildo general que se celebra despues de la fiesta, en que se ha de hazer eleccion de officios, han de dar cuenta los Mayordomos de lo que huvieren recibido, y de su distribucion; y el Tesorero del ingreso de las cantidades

dades que han entrado en su poder de todos los haveres de la Cofradia , y de los que han salido legalmente , y de lo que para en su poder; para que hecho el computo se dè cobro á lo que quedare , ò se pague lo que se debiere por una , y otra parte.

CAPITULO X.

La obligacion del Hermano Mayor.

Siendo la cabeza de esta Cofradia el Hermano Mayor , ò su substituto , es de su obligacion , con los de la mesa , convocar á los Cabildos generales , con esta diferencia , que para los regulares , y ordinarios , no tienen necesidad de convocar la Junta de la mesa para consultar la citacion , fino es avisar al Secretario despache las cédulas , por medio del Portero, para este fin , en nombre de toda la Junta : pero para los extraordinarios , debe citar á la Junta para acordar la convocacion general , en caso necesario.

Tiene obligacion á celebrar Junta de mesa todos los Viernes por la tarde á las tres , (como se ha dicho) para dár providencia á las ocurrencias mas ordinarias menudas , que tocan á la Hermandad , á cuya Junta està cometida esta facultad.

En

En estando junto el Cabildo, le toca proponer la materia que se ha de decidir; y despues puede proponer lo que se le ofreciere á qualquiera de los Hermanos; y si fuere digno de votarse, por no haverse conformado la Cofradia, se reducirá, como lo demàs que ocurriere, á votos publicos, que regulará el Secretario con el Hermano Mayor.

Es de su obligacion exortar à la modestia, autoridad, y quietud en dichos Cabildos.

CAPITULO XI.

De la obligacion de los Mayordomos.

TOca al Mayordomo mas antiguo la disposicion de fiestas, y funerales de la Cofradia, librando para esto la Junta en el Tesorero lo necessario.

Al Mayordomo moderno, pertenece cuidar del reparo, y manutencion de la Capilla, y ornamentos del Altar, para lo qual se ha de librar en la forma antecedente, tomando de estas libranzas razon el Secretario.

Ha de recibir por inventario todos los bienes, y alhajas de la Capilla, y dár al Sacristan las que se dedicàren al uso ordinario, conservando para señaladas ocasiones las demàs.

Tam-

Tambien le toca reconocer si el Sacristan tiene limpio el Altar, y la Capilla, en cumplimiento de su obligacion; y avisar tambien al Capellan su descuido, si lo huviere.

Al salir de su oficio, ha de entregar por inventario al successor las alhajas que han estado á su cargo.

CAPITULO XII.

De la obligacion del Thesorero.

TOcale al Tesorero cobrar, y perceber las rentas de esta Cofradia, y perceber las limosnas, y mandas que le hicieren. Y de todo debe dar cuenta, para que se noten por el Secretario; y de este caudal dar cumplimiento á las libranzas de la Junta.

Ha de tener un Arca donde deposite lo que percibiere; y tenga un libro para notar lo que cobrãre, y otro qualquiera ingreso, y donde tambien advierta lo que sale, y en donde guarde las libranzas, y los recibos, que de ellas ha de tomar; y si en algun tiempo se aumentãre el caudal de la Cofradia en suma competente, se le pondrãn otras dos llaves, que tendrãn el Hermano Mayor, y Mayordomo mas antiguo.

CAPITULO XIII.

De la obligacion del Secretario.

TOca al Secretario escribir los Acuerdos, los nombramientos de los Hermanos, anotar, como Contador, lo cobrado, y pagado, y en fin todo lo que la Cofradia determinare dentro de los terminos de ella misma, para lo qual ha de tener los libros correspondientes: uno de lista de Hermanos, y este ha de parar en el Archivo, otro de Acuerdos, otro de cuenta, y razon, como Contador, y otro de Estatutos, en que tambien se anoten los Privilegios, Bulas, y Provisiones, que tambien ha de estar en el Archivo, y los demas en otra arca, que esté à su disposicion, y cuidado.

Han de estar numeradas las foxas del libro en que se assentaren los Hermanos de esta Cofradia, y en la plana de cada una no se han de poner mas que dos Hermanos, el uno al principio, y el otro en medio, porque teniendo esta separacion quede bastante distancia para que quepan las notaciones que se ofrecieren à cada assiento; previniendose en el del que muriere el dia, mes, y año de su fallecimiento: y en el assiento del que por esta vacante entrare

re

re á ser hermano , se ha de dezir , que ocupa esta plaza en lugar de fulano , que está á foxas tantas de este libro.

Entendiendose lo mismo en caso de que el Cofrade mude á otra parte su residencia , fiendo de su obligacion pedir licencia antes á la Hermandad , para que se note en su asiento, y passe con esta noticia á la provision de su plaza , en la forma que se dize en el capitulo de las elecciones.

Tocale una llave del Archivo , para concurrir con el Hermano Mayor , y el Mayordomo mas antiguo cada vez que huviere de abrir.

CAPITULO XIV.

De la obligacion del Capellan.

LA obligacion del Capellan se expressará en la fundacion de la Capellania , que haze el Excelentissimo Señor Patrono , y se notará despues en estas Constituciones para su observancia.



CAPITULO XV.

De la obligacion del Sacristan , y Portero.

TOcale al Sacristan tener prevenido el recado de la Miffa , y ayudarla al Capellan , y estar à su disposicion en servicio de la Capilla , y Cofradia.

Ha de cuidar de componer el Altar en las fiestas , y en los dias de funerales el tumulo , y si tal vez fuere menester tendrán cuidado de darle quien le ayude los Mayordomos.

Con especial vigilancia ha de cuydar del aseoseo , y limpieza de Altar , y lamparas , y de toda la Capilla , avisando à los Mayordomos de lo que faltare para esto , y lo demás del adorno , y cera de las Misas.

Tocale al Portero afsistir todos los dias de Cabildos generales , y hazer las citaciones por las cedula , y executar lo demás que se le mandare por dicha Cofradia.

Ha de estar de puertas afuera del Cabildo , y entrará à dar la razon , si se trugere de afuera , como tambien pronto , quando llamen de adentro. Y estos dos officios son dotados tambien por S. Exc.

CAPITULO XVI.

Del orden de los assientos.

OCupará el principal el primer lugar el Hermano Mayor, ò su substituto, teniendo delante de sí una mesa decentemente puesta, y à su lado derecho el Mayordomo mas antiguo, y á su siniestra el Mayordomo moderno, y à un lado de la mesa à mano derecha el Secretario, que ha de ser Contador, y Archivero, y á la otra á la siniestra el Tesorero.

En lo demas, ninguno de los Hermanos ha de tener señalado assiento, sentandose con el orden que entrassen, y escusandose los porfiados cumplimientos, sin hazer mas que la cortesia ordinaria el inmediato al que entra.

CAPITULO XVII.

De la eleccion de oficios.

LOs oficios que componen la mesa, se han de elegir en Cabildo general, con citacion de la Cofradia, por votos publicos de los Hermanos, y el que tuviere mayor parte quedará elegido, y siempre ha de ser voto de calidad el del Exc. S. Patrono.

Esto

Esto se entiende en el Mayordomo mas moderno, Secretario, y Archivero, pues (como se ha motivado) ha de passar cada año á servir el oficio de Mayordomo mas antiguo, el moderno. Teniente de Hermano Mayor, se nombrará quando no afsistiere en esta Ciudad el Exc. S. Patrono, en la misma forma; y si por accidente vacare alguno de estos oficios, se congregará la Cofradia para nombrarle.

El Capellan, Sacristan, y Portero, como plazas dotadas por S. Exc. han de ser de su nombramiento siempre en qualquiera parte que se hallare; lo mismo se entiende de todos los Excelentissimos Señores Almirantes Duques Patronos que les sucediere.

CAPITULO XVIII.

De la eleccion de Cofrades.

LA eleccion de Hermano en esta Ilustrissima, y noble Cofradia, ha de ser toda del conocimiento, y deliberacion, y toda de la suerte; porque siendo materia de que puede resultar queexas, debe lograr la deliberacion la disculpa del acaso; y siendo materia de distincion, y consecuencia, debe la suerte tener lo prudente del acuerdo, y eleccion; y así se tomará de

esta el juicio , y de la suerte el desinterés , disponiendolo de manera , que se escusen los vagios de ambas cosas , el error en la contingencia del acaso , y la calumnia del animo en el acuerdo , obrando con sigilo tanto , aun en la proposicion de persona , que cada uno ha de hacer para proveer la plaza vacante , que pueda llegar á noticia , sin que ninguno lo sepa de cada uno.

Juntos yá los Hermanos , que á lo menos han de ser diez y siete, se hincaràn de rodillas, y haràn oracion à Jesu - Christo , y en levantandose el Hermano Mayor , se sentaràn en la forma que se dice en estas Constituciones , y aquel propondrà el assunto á que son convocados: despues el Secretario escribirá los nombres de los que se hallàren presentes en unas cédulas, dexando al que fuere de menos que de diez y ocho años , porque este no puede estar bien enterado del estado de la Republica , y origen , y empleos de las personas ; luego , por votos de toda la Cofradia , se señalaràn tres Hermanos , para que sirvan de confirmadores , à los quales se ha de acudir en los casos que se diràn abaxo, para que determinen , quedando por resuelto lo que de los tres la mayor parte votàre : luego se sacaràn por suertes de todos los presentes en la forma ordinaria nueve Hermanos , no estando presente el Excelentísimo Señor Duque de Veragua,

ragua , que es , ò fuere , porque su Excelencia ha de ser elector como Hermano Mayor perpetuo , y fixo , por lo qual en estas circunstancias , solo se sortearán ocho , para que estos hagan la eleccion de persona que llene la plaza vacante.

Suponese por obligacion indispensable , que los nueve no se han de comunicar entre sí , ni á otro alguno el sugeto , que en su mente tienen para proponerle , guardando en esto el justo secreto , que pide la importancia de la materia.

Disuelto ya en este estado el resto de la Cofradia , quedarán los nueve , y los tres confirmadores , y el substituto de Hermano Mayor, caso , que no esté presente el Excelentissimo Señor Duque de Veragua ; pero estos dos sin voto , si ya no sea , que han salido en la suerte de los nueve , entonces tendrán voto ; luego se leerán los requisitos para ser Hermano de esta Cofradia ; y el Hermano Mayor persuadirá á la observancia exacta de ellos , porque de ella pende la permanencia del lustre de esta Hermandad ; y quedando despues solo el Secretario en la mesa en bastante distancia , los demás , que ni oygan , ni vean , aunque sea poniendo mucho cuidado , irán llegando de por sí cada uno de los nueve , y en silencio propondrá un
Hi-

Hijodalgo , en quien , ni en sus padres , ni abuelos , no haya havido oficio , y en quien concurren los demás requisitos , para que entre en suertes con otros , y por suerte ocupe la plaza ; por lo qual deben conocer muy bien al que proponen. El Secretario tendrá nueve cedulas en blanco iguales , y escribirá de su letra el nombre delante del que le propone , que lo vea , y doblando esta cedula el mismo Secretario , para que el otro que llega no pueda registrarlo , la apartará dexandola sobre la mesa , y llegará el segundo en la misma forma , y se hará lo que con el primero , y así con los demás , hasta acabar los nueve ; entonces cogerá las nueve cedulas el Secretario , y baraxandolas , para que ni por el orden pueda discurrirse de quien fue cada voto , los leerá en voz , á fin de que se enteren todos , de los que están propuestos , y todos nueve vean si concurre alguna nulidad en alguno de ellos , para poder entrar en suertes : Hecho esto , y enterados todos de que sus propuestos están en la mesa , bolverán al mismo orden en el votar , sobre si se aprueban á todos los propuestos , ó reprobarán alguno , ó algunos , por no hallarse en ellos los requisitos de las Constituciones , apartandose otra vez , y llegandose al oído del Secretario , diciendo : apruebo á todos , menos á fulano , y á fulano , sin expressar el por qué ; para lo qual ha
de

de tener otras nueve cédulas, y en cada una escribir delante del que vota, lo que aprueba, y reprueba, de suerte, que él lo vea, porque no quede al albitrio del Secretario; y acabado, las ha de barajar, y luego entregarlas al Hermano Mayor, el qual ha de decir los que quedan aprobados, y los que quedan excluidos, poniendo las cédulas á la vista: Y en la variacion de los casos en este metodo de elegir, se observará lo siguiente.

Lo primero: Que si todos nueve, proponiendo, como proponen, en secreto, sin saber el uno del otro, conspiráren en un sugeto, no sea necesario passar á votar el segundo escrutinio de aprobacion, ó reprobacion, fino es, que se ha de quedar por admitido, elegido, è idoneo, ocupando la plaza que se intenta proveer, porque no es creible, que en la integridad que se supone de los Hermanos, aunque pudiera uno, ù otro flaquear en la entereza, todos convinieran en vulnerar las Constituciones, y mas siendo su punto interessado en la consistencia de su decoro, y siendo todos los votos secretos, donde no se debe presumir colusion.

Pero si concurrieren, no los nueve, fino ocho votos en una persona, y el noveno fuere por otra parte; y lo mismo si concurrieren siete, ò seis, y dos, ò tres electores echáren por

o.ro

otro camino , aquella persona por quien fueren los ocho , ò los siete , ò los seis electores , no ha de quedar electa por esso , sino es que se ha de passar à votar , sobre aprobarla , ò reprobala , en la forma antecedente , y si la aprueban todos nueve quedará elegido , sin necessitar de ir á los confirmadores ; pero si saliere con algun voto , ò votos en contrario , se ha de remitir á los confirmadores , para que desidan si tiene nulidad para ser elegido ; y si le aprueban , quedará elegido como el de los nueve , sin esperar la suerte , y sin embargo de los votos en contrario que tuviere ; pero si lo reprueban , quedará excluido , aun de entrar en el cantaro : Luego se votará sobre la aprobacion , ò reprobacion de la persona , ò personas del uno , ù de los dos , ù de los tres restantes , como quiera que haya sido propuesta , bien de cada uno una persona distinta , bien una de dos , y otra de uno , ò bien una de las tres , porque qualquiera de estos puede salir en el segundo escrutinio , sin reprobacion , ò con menos reprobaciones , que aprobaciones ; y no es razon , que el que puede merecer la aprobacion de todos , ù de los mas , por no haver tenido mas que un proponente , ù dos , se quede sin el derecho de entrar en el cantaro ; y assi , si qualquiera de los propuestos , tuviere en el segundo escrutinio mas
apro-

aprobaciones , que reprobaciones , irá à los confirmadores , donde si le aprobaren los dos de los tres , quedará para entrar en suerte ; y si le reprobáren los mas , quedará excluido.

Y si solo cinco conspiraren en el primer genero de escrutinio en una persona , aunque sea la natural , que en el segundo de aprobacion , ò reprobacion no pueda tener mas que quatro reprobaciones , porque los cinco que le han propuesto no le reprobarán en èl , y afsi lleva de seguro el salir aprobado de la mayor parte ; con todo esso no debe , aunque le aprueben los mas , ò todos , quedar por elegido , fino solo para el cantaro , si en caso de herre le aprueban los confirmadores , porque respecto de nueve , no es tan digna de venerar la primera casual conspiracion de cinco , siendo solo un voto mas que la otra parte , que se le deba dàr por elegido à si lo aprobáren todos en el segundo escrutinio , ò los confirmadores , en caso de alguna reprobacion ; y afsi , si todos concurrieren en aprobarle á este , y lo mismo al de quatro , tres , dos , ò uno en el segundo escrutinio , quedará señalado para la suerte , sin ir à los confirmadores , pues este es el regular assunto de la propuesta , y de la Cofradia , siendo solo privilegio , por lo admirable de la conspiracion inconsulta , el quedar elegido sin suerte el que tu-

D

viere

viere nueve , como tambien el quedar elegido el que tuviere ocho , siete , ò seis , si en el segundo escrutinio se diere universalmente aprobado , ò si saliere con menos reprobaciones , y lo fuere de los confirmadores , pues han logrado otra casi igual casualidad en salir en suerte en la impensada concurrencia de la proposicion , y el de nueve la misma , siendo igual fortuna salir de nueve dictámenes , sin consultarse uno mismo , que de nueve cédulas la suya.

Y en fin , en quien conspiràren nueve al proponer , queda elegido sin segundo escrutinio ; y en quien conspirassen ocho , siete , ò seis , ha de passar al segundo escrutinio ; y si todos le aprueban , ha de quedar elegido , sin esperar la suerte , ni confirmadores ; y si alguno , ò algunos le reprueban , (que en este caso serán siempre menos , que los que le aprueben) ha de ir á los confirmadores , donde aprobado , queda elegido sin esperar suerte ; y si reprobado , excluido del todo ; pero de cinco , inclusive , hasta el sugeto de un proponente singular tambien inclusive si queda , aprobado de todos en el segundo escrutinio , (por donde ha de passar de necesidad) queda señalado para el cantaro , sin ir á confirmadores , pero no elegido ; y si tiene algunas reprobaciones , como sean menos que aprobaciones , que puede ser en la persona en
quien

quien conspiràren de quatro votos abaxo , ha de ir à los confirmadores , y si le aprueban queda señalado para el cantaro ; pero si en el segundo escrutinio tiene mas reprobaciones , que aprobaciones , que puede ser en la persona en quien conspiraren de quatro votos abaxo , como tambien teniendo menos reprobaciones , si los confirmadores le reprueban , queda excluido , aun de entrar en suerte.

Adviertese , que no se puede reprobar à ninguno sin causa de las contenidas en las Constituciones , y que no habiendo havido eleccion por alguno de los primeros modos , no ha de echar la suerte para ella , hasta que haya tres aprobados , quando menos , para el cantaro ; y puede haver caso en que todos nueve propuestos entren , por haver sido aprobados de todos nueve : y así ; si de la primera vez de los nueve propuestos , y segundo escrutinio sobre ellos , no quedàre aprobado mas que uno , se ha de bolver à repetir la misma forma que antes , de proponer todos nueve en secreto , y correr las demás ceremonias , hasta que haya , a lo menos , tres señalados.

Luego , que estos tres , ò los que quedàren aprobados de los de una vez propuestos en cédulas iguales , dobladas en la misma forma , se entrarán en un vaso grande , ò cantaro , y re-

bolviendolas , el que sacàre el Hermano Mayor , quedará elegido , á quien de parte de la Cofradia , passandole un papel el Secretario , le dará la noticia.

No se admiten pretendientes en esta Cofradia , por escusar molestias , inquietudes , y discordias , y por librar á los Hermanos de la dificultad de la repulsa , no siendo ellos dignos ; y á ellos del sentimiento de una notoria exclusion , que puede tener interpretacion tan nociva.

No es de la obligacion de una persona , ni de muchas determinadas en esta Cofradia , el hazer la propuesta de sugeto para la plaza , porque no queden estas expuestas al combate de los pesados ruegos de quien lo desseare , ni se haze por todos los de la Cofradia la proposicion , por dexar ignorado á los que lo deslean los que han de ser proponientes , y electores , y así se cierre lo mas que se pueda la senda , y camino á los porfiados , y no justos desseos , y diligencias ; y aun entre los nueve , la proposicion de persona se haze en secreto , por escusar algunas queexas , y porque la autoridad de alguno no traiga á los demás á su parecer , y así lo hagan con mas libertad , atendiendo solo á la capacidad del propuesto , y no dexandose llevar del que otro ha meditado , por no desacomodar su flogedad , y finalmente , por poder

der lograr la eficacia del indicio , que haze la uniforme secreta conspiracion , y lograr aun los efectos de la suerte en los mismos consejos de lo pensado.

Y ultimamente , ha de ser por suerte , porque el que quedare fuera , no calumnie la intencion , ni se quexe de la exclusion , quedando siempre en la posesion en que està de grado en sangre , pues no se la niega ninguno , y solo se la dà el acaso á otro , sin degradar á los omitidos de su merecimiento.

Adviertese , que si sucediesse que alguno de los propuestos sea pariente del Secretario , no ha de passar ante el la aprovacion , ò reprovacion de segundo escrutinio , fino es ante el Hermano Mayor , ò su substituto ; y caso que este tambien lo sea , ante otro independiente , que sea de la Cofradia llamado para este fin , porque la expresion del dictamen de cada uno pueda quedar mas desembarazada , siendo esta Constitucion, no solemnidad para el acto ; que invalide la eleccion que una vez se huviere hecho fin su puntualidad , fino es solo direccion para el mejor expediente de la eleccion.

Y viniendo el electo para tomar la posesion de su plaza, y à que se le ponga en la lista, entrará el Portero el recado al Hermano Mayor, y los de la mesa, y saldrá el Mayordomo mas antiguo

guo

güo para que entre, y le acompañará hasta ella donde incandose de rodillas el electo delante del Christo de la mesa, le dirá el Hermano Mayor que si está entendido de las Constituciones de la Cofradia, (para lo qual antecedentemente le han de aver sido embiadas) y que si ofrece guardarlas; y respondiendole, que las ha visto, y que ofrece cumplirlas todas, y con particularidad el capitulo septimo de ellas, que mira á los espirituales exercicios; se levantará, y passará á hazer pleyto omenage en manos del Hermano Mayor, (estando presente á este segundo acto un Escrivano publico) de observar el capitulo quinto, y diez y ocho, en que se prescriben las calidades de los Hermanos, metodo, y circunstancias con que han de ser elegidos; cuya solemnidad es conveniente, porque tratandose en los mismos referidos capitulos de los requisitos de nobleza, se necesita de todo, para dar mayor fuerza, y autoridad á lo especulado en esta parte por la misma Cofradia, y en concluyendose esta distinta ceremonia, se sentará el nuevo Hermano por aquella vez en el primer lugar, despues de los de la mesa, dando de todo testimonio el Escrivano, que quedara en poder del Secretario de la Cofradia, para ponerle en el Archivo.

Por permiso del Excelentísimo Señor Hermano
no

no Mayor, dado en Valencia, à 25. de Febrero de 1761. que original se halla en el Archivo, y se cumplimentò por la Cofradia en Cabildo del dia 4. de Marzo del mismo año, pueden hacerse las elecciones con la concurrencia de doze vocales, guardando lo prevenido en este capitulo en quanto al metodo de elegir.

CAPITULO XIX.

De los bienes que ha de tener la Cofradia.

UN Estandarte morado, cuyo blason sea un Corazon grande en medio, que abraze otros treinta y tres Corazones dentro de sí, con corona de espinas, y este mote: *Ubi enim thesaurus vester est, ibi & cor vestrum erit.* Y por orla el collar insigne del Tuyson, y en las esquinas de èl las Armas de los Excelentísimos Señores Duques de Veragua.

Un paño de honras, que ha de tener en medio el Escudo de Armas de sus Excelencias Patronos, y en las esquinas las de la Cofradia.

Una mesa con sobremesa para los Cabildos, las quales tres alhajas son dadiva de sus Excelencias Patronos, y ha de correr en adelante por su cuenta la manutencion.

Unos bancos de respaldo con las Armas, en la forma que el Estandarte.

Recado de escribir de bronce, y campanilla.

Una

Una tarima de bastante proporcion à que puesta sobre ella la tumba, pueda dár el Sacerdote bueltas. Acheros capaces de treinta y tres achas, tumba, vayetas, y una arca para la cera.

CAPITULO XX.

Sobre añadir estas Constituciones, en quanto no se contravinieren à ellas.

ESta es la planta de esta Ilustrissima Cofradia, dedicada al culto del Santissimo Christo del Socorro, en que se procura prevenir lo mas regular, dexando à la experiencia que dispierte nuevos reparos, pues teniendo à Jesu-Christo delante, deve-se esperar de su Divina piedad, que ilumine nuestros corazones, de que le tenemos hecho sacrificio. No ha havido fabrica racional, que con la mudanza de los tiempos, de las Ciudades, de los naturales, de las circunstancias, de los acasos, no haya necesitado de añadir, y renovar lineas, por la principal imagen de su representacion conserve substancialmente los lineamentos de su origen, y quede en pie su effencial formacion. No hay prevencion humana bastante para prevenir todos lances, porque, ò no los ha de haver impensados, ò ha de haver alguno donde no llegue el pensamiento. Suelen los que previenen el cuidado tardarse; y los que el descuido olvida, ò desprecia prevenirse; y andando en competen-
cia

cia nuestras providencias , y los acasos estos ha de huírse de nuestro conocimiento á dalles alcance , queda siempre oprimido de lo impensado , y nunca bastantemente superior à lo prevenido , pues siempre se le vierten algunas circunstancias á la meditacion , sobre el susto quando llegan los casos al efecto. Por esto , puestas las confianzas en el Señor nuestro , y Redentor Jesu-Christo , esperamos , que con el tiempo llegará , no solo á mayor aumento , su culto , y adorno , fino es á mas acertados los puntos de los Acuerdos , para los empleos de los Hermanos , y para el mejor gobierno de esta Cofradia , que afida contra los tiempos á la firmeza de sus clavos , espera assegurarse en la perpetuidad de su mayor gloria.

CAPITULO XXI.

De la obligacion de los Hermanos.

LA obligacion de los Hermanos del numero , por lo general , queda expressada en el capitulo siete de los exercicios de la Cofradia ; pero porque parece indispensable señalar alguna limosna fixa para los gastos de ella , y particularmente á la fiesta , y honras anuales , y demás funerales que se ofrecieren extraordinarias , conforme el estilo de todas las demás Hermandades , se acudirá en esta por cada Hermano con un real de à ocho , y una acha en cada

E

un

un año. Y en esta conformidad todos los que abaxo firmamos convenimos en las referidas Constituciones, prometiendo mantener su observancia, y obligando asimismo à ella à los que en adelante entraren en dicha Cofradia, y sucedieren en nuestras vacantes. Y suplicamos al Ilustrissimo Señor Don Antonio de Medina Cacho, nuestro dignissimo Prelado, y Obispo de Cartagena, se sirva de confirmarlas, para su entera fuerza, y autoridad, mayor honra, y gloria de Dios, y consuelo nuestro: y por lo que toca al capitulo quinto, que trata de las calidades, y Hidalguia de los Hermanos, reciprocamente unos à otros nemine discrepante, nos aprobamos, declarando concurrir en todos, y en cada uno las circunstancias que en èl se expressan. Fecha en la Ciudad de Cartagena, juntos en la Iglesia Mayor de ella, à veinte y tres de Febrero de mil seiscientos y noventa y uno.

EL *Almirante Duque. Don Antonio de Heredia Bazan. Don Thomàs Peleràn Faxardo. Don Miguel Francisco de Peralta. Don Manuèl de Montemayor. Don Juan del Poyo. Don Alvaro de Portugal y Castro. Don Pedro Fernandez de la Torre. Don Miguèl Montenegro. Don Antonio Fadrique Fernandez de Santo Domingo. Don Juan de Baldivieso. Don Nicolás de Borja y Bibar. Don Francisco*

cisco

*Francisco de Grimau. Don Agustin Garcia Campero.
Don Joseph Patricio Moreno. Don Antonio Mar-
tinez Fortun. Don Domingo Frabega. Don Fran-
cisco Rosique. Don Miguèl Antonio Tacon Garro
de Caceres. Don Thomàs Joseph Rato. Don Juan
de Cardena. Don Joseph Garcia de Caceres y Xara.
Don Luis de Balcacer y Molina. Don Geronymo de
Obregon. Don Agustin Romero. Don Manuèl de
Fermoselle. Don Joseph Andres Gonzalez de Ribera.
Don Francisco Angel Olivar. Gaspar Fogaza. Don
Gaspar de Salazar.*

Juan de Torres, Notario publico de la Vi-
caría de esta Ciudad de Cartagena, presente fui
á lo que dicho es, y á las firmas antes de esto
escritas, que en mi presencia han sido hechas por
las personas que contienen, y en fè de ello lo
signè. Juan de Torres.

En la Ciudad de Murcia, en primero dia
del mes de Marzo de mil seiscientos y noventa
y un años, el Ilustrissimo Señor Don Antonio
de Medina Cachon Ponce de Leon, mi Señor,
Obispo de Cartagena, del Consejo de su Ma-
gestad, &c. Haviendo visto las Constituciones
anteriores, que se presentaron ante su Seño-
ria Ilustrissima por el Excelentissimo Señor Du-
que de Veragua, Capitan General de las Gale-
ras de España, para erigir, y fundar una Co-
fra-

fradia en la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Cartagena, y en una Capilla de ella, que llaman del Santo Christo Moreno, propia de dicho Señor Excelentísimo, y que dichas Constituciones, y sus Capítulos son laudables, y para el mayor aumento de la devoción, y culto Divino en la veneración de nuestro Señor Crucificado, como Ordinario que es de este dicho Obispado, y en la mejor vía, y forma que puede, y de derecho lugar haya sin perjuicio del derecho Parroquial, por ante mí su Secretario de Cámara, dixo, que las aprobaba, y aprobò, confirmaba, y confirmò, segun, y como en ellas, y en cada uno de sus Capítulos se contiene, y que se pueda passar á ponerlas en execucion, y practica, haviendo los demás instrumentos, diligencias, y disposiciones, que conduzgan para su perfeccion; y para este efecto se buelvan á remitir originales con este Auto. Por el qual así lo mandò, y firmò su Señoría Ilustrísima, de que doy fé.

Antonio, Obispo de Cartagena.

Ante mí

Don Lucas Sanchez de Fontecha,
Secretario.

LAUS DEO.

AYU
A
EST
TAB
N.º

CONTAMINAZIONE
DEI MURCH
RCHIA

E
A
D

